

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

Núm. 30.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 29.

Segun me participa el Alcalde de Viñuelas, en 20 del actual apareció en aquel término municipal una res vacuna de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que la persona que se crea con derecho á ella pueda dirigirse á la autoridad citada.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1880.

El Gobernador interino,

José María Polo.

Señas de la res vacuna.

Como de 10 á 11 años, pero rojo, bastante alta, con las manos muy aporrilladas, en buenas carnes.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion inserta á continuacion de la presente, no han remitido aun los datos estadísticos que reclamaba á todos los de la provincia en mi circular de 1.º del actual, inserta con el núm. 5 en el *Boletin oficial*, correspondiente al dia 3 del mismo mes, y siéndome imposible tolerar más la falta de cumplimiento de este servicio, que es la base de la Memoria administrativa que este Gobierno civil debe redactar y elevar al Ministerio de la Gobernacion dentro del inmediato mes de Enero; he acordado prevenir á los mismos que, si en el término improrogable de ocho dias, á contar desde el en que se publique la presente, no remiten los datos mencionados, les exigiré, así como tambien á los respectivos Secretarios de Ayuntamiento, el máximo legal de multa, con la cual desde luego quedan conminados.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1880.

El Gobernador interino.

José María Polo.

Relacion que se cita.

Albendiego.	Valdelcubo.
Bodera (La).	Valverde.
Bustares.	Villacadima.
Galve.	Villares de Jadraque.
Gascueña.	Alarilla.
Higes.	Atanzon.
Miedes.	Balconete.
Navas de Jadraque.	Barriopedro.
El Ordial.	Cañizar.
Pálmaces de Jadraque.	Carrascosa de Henares.
Prádena de Atienza.	Caspueñas.
Rebollosa de Jadraque.	Castilmimbres.
Riva de Santiuste.	Copernal.
Riofrio.	Espinosa de Henares.
Robledo.	Gajanejos.
Romanillos de Atienza.	Hontanares.
Semillas.	Masegoso.

Miralrio.	Casar de Talamanca.
Muduex.	Centenera.
Padilla de Jadraque.	Galapagos.
Pajares.	Horche.
Romancos.	Iriepal.
San Andrés del Rey.	Mohernando.
Taragudo.	Guadalajara.
Toriya.	Quer.
Trijueque.	Taracena.
Valdeavellano.	Tórtola.
Valdeancheta.	Valdarachas.
Valdearenas.	Valdeaveruelo.
Valdegradas.	Valdenoches.
Valdesaz.	Yebes.
Valfermoso de Tajuña.	Yunquera.
Villanueva de Argecilla.	Adoves.
Villaviciosa.	Alcoroches.
Yela.	Anquela del Ducado.
Alaminos.	Baños.
Arbeteta.	Campillo de Dueñas.
Armallones.	Castellar.
Azañon.	Clares.
Canredondo.	Codes.
Cifuentes.	Corduente.
Cogollor.	Checa.
Duron.	Embid.
Esplegares.	Hombrados.
Gárgoles de Arriba.	Lebranon.
Henche.	Luzon.
Hortezuela de Ocen.	Mazarete.
Inviernas.	Olmeda de Cobeta.
Mantiel.	Orea.
Ocentejo.	Peñalen.
Padilla de Medinaceli.	Rillo.
La Puerta.	Selas.
Renales.	Setiles.
Sotillo.	Taravilla.
Valdelagua.	Tartanedo.
Val de San García.	Terzaga.
Valtablado del Rio.	Torremocha del Pinar.
Villanueva de Alcoron.	Torrubia.
Villarejo de Medina.	Traid.
Aleas.	Vilhel de Mesa.
Almiruete.	Albalate de Zorita.
Alpedrete de la Sierra.	Albares.
Arbancon.	Almoguera.
Bocigano.	Aranzueque.
Campillo de Ranas.	Armuña.
El Cardoso.	Escopete.
Cerezo.	Fuentelaencina.
Colmenar de la Sierra.	Fuentenovilla.
Fuencemillan.	Hontova.
Jocar.	Hueva.
Majaelrayo.	Illana.
Málaga.	Loranca de Tajuña.
Matarrubia.	Mazuecos.
Mesones.	Pastrana.
Mierla (La).	Pozo de Almoguera.
Montarron.	Renera.
Muriel.	Tendilla.
Peñalva.	Valdeconcha.
Puebla de Valles.	Yebra.
Retiendas.	Alique.
Tortuero.	Alóndiga.
Uceda.	Berninches.
Valdesotos.	Casasana.
Villaseca de Uceda.	Chillaron del Rey.
Aldeanueva de Guadala-	Córcoles.
jara.	Hontanillas.
Alovera.	Millana.
Cabanillas.	Pareja.

Recuenco.  
Sacedon.  
Alboreca.  
Alcolea del Pinar.  
Alcuneza.  
Algora.  
Almadrones.  
Atance (El).  
Bujalaro.  
Bujarrabal.  
Castejon de Henares.  
Cendejas de la Torre.  
Fuensaviñan.  
Garbajosa.  
Horna.

Luzaga.  
Mirabueno.  
Navalpotro.  
Negredo.  
Olmedillas.  
Palazuelos.  
Pelegrina.  
Pinilla de Jadraque.  
Pozancos.  
Riosalido.  
Torremocha del Campo.  
Torremocha de Jadraque.  
Viana de Jadraque.  
Villacorza.

## SECCION TERCERA.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en este Gobierno la residencia que tienen en esta provincia los soldados licenciados del Ejército de Cuba, Agapito Hernandez Sierra y Francisco Lopez Herrero, se hace saber por medio de este anuncio, para que llegando á su conocimiento, se presenten en la Secretaría de este Gobierno, á recoger documentos de pensión que les ha sido concedida, ó bien los reclamen por conducto de los señores Alcaldes.

Guadalajara 25 de Diciembre de 1880.

El Brigadier Gobernador,  
Alameda.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION DE INTERVENCION.—CLASES PASIVAS

*Revista semestral de Enero de 1881.*

Dispuesto por la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto del mismo año, las revistas periódicas semestrales para acreditar de un modo patente la existencia y estado en su caso de los pensionistas que cobran haberes pasivos de las Cajas del Tesoro, y próxima la época en que ha de verificarse la que se cita, esta Administracion, para dar exacto cumplimiento á los indicados preceptos, respecto á los individuos que tienen consignado su pago en las Cajas de esta provincia, ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La revista será personal y tendrá lugar dentro de los quince primeros dias del mes de Enero próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, ante el Jefe de la Intervencion, para los que residan en esta capital, y ante los Jueces municipales respectivos para aquellos que tengan su domicilio en los pueblos de esta provincia, siendo por tanto inútil toda gestión por parte de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presentacion de los primeros á dicho acto.

2.<sup>a</sup> Si alguno de los comprendidos en la disposicion anterior se hallase imposibilitado de llevar á efecto su presentacion personal por causa fisica, lo manifestará por escrito á esta Administracion, acompañando certificacion de facultativo que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda

claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma intervencion pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pension y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanas.

3.<sup>a</sup> En el acto de revista exhibirán:

Primero.—Cédula personal que identifique la persona y determine el domicilio.

Y segundo.—El documento original que acredite el derecho al percibo del haber ó pension.

4.<sup>a</sup> Cuando sean varios los partícipes de una pension, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás, para llenar las formalidades de la revista.

5.<sup>a</sup> Una vez presentados en revista con los indicados documentos, los Jueces municipales expedirán certificacion con arreglo á los modelos insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia de 15 de Diciembre de 1873.

6.<sup>a</sup> Los que se hallen investidos con el carácter de Senadores, Diputados á Córtes, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervencion y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho y de la en que se tomó razon del mismo, así como á la clase que corresponden, consignando tambien el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha en que fueron expedidas.

7.<sup>a</sup> Desde el dia 1.<sup>o</sup> al 14 del próximo mes de Enero, los Jueces municipales remitirán directamente las certificaciones de todos los individuos que se le hubiesen presentado.

8.<sup>a</sup> Queda ampliado el plazo de este anuncio al de noventa dias, para aquellos que, estando domiciliados en las provincias de Ultramar, perciban sus haberes por las Cajas de la Península, en virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 12 de Junio último.

Los que dejen de presentarse en la forma prescrita en las anteriores prevenciones, serán baja definitiva en la nómina de su clase y no volverán á figurar en ella hasta que obtengan la oportuna rehabilitacion.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Francisco Sanz.

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Sigüenza.*

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á Clemente Peña Bueno, hijo de José y de Romualda, natural de Aniñon, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio tejedor, de 17 años de edad, que residió en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término, se presente en este Juzgado, á objeto de notificarle la sentencia ejecutoria dictada por el Tribunal superior, en la causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya

lugar; y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 23 de Diciembre de 1880.—Luis del Campo.—P. M. de S. S.—Ignacio Pascual y Vela.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Molina.*

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber. Que por Venancio García Izquierdo, vecino de Checa, se ha acudido á este Juzgado con los documentos correspondientes, en solicitud de que se declaren electores é inscriban en tal concepto en el Registro del censo electoral y seccion correspondiente de este distrito de Molina á sus vecinos Agapito Teruel Mansilla y Juan Lopez Herranz, y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 24, 26 y siguientes de la ley Electoral vigente, he acordado se publique la pretension por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta poblacion, pueblo de Checa y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Molina á 24 de Diciembre de 1880.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### INCLUSA DE MADRID.

El pago de las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expósitos de dicho Asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Enero de 1881 en los dias y forma siguientes:

MES.	Dia.	COBRADORES.
Enero.....	20	Antonia Ortiz, Cordon, Manzanares y Josefa Martin.
	21	Castillo, Manada, Jimeno, Isidro Bermejo.
	22	Victoriano Martinez, Cerrato, Hidalgo, Catalinas.
	24	Manuel García, Polo, Matías García, Alejandro Cerrato y <i>suelos</i> .
	25	Lúcio y Víctor García, Gumiel, Herranz
	26	Revuelta, Lino Lúcas, Delgado Llorente, Diaz y San Andrés.
	27	Mesuro Bacas, y Valentin Martin.
	28	Ceferino Martin, Ceferino Martinez, y Prieto.
	29	Cortijo y <i>pergamino</i> <i>suelos</i> .

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 22 de Diciembre de 1880.—El Director—P. O.—Andrés Domarco Moreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Galve.*

Como al publicar los nombres y apellidos de los electores para Diputados á Córtes en las listas definitivas insertas en el suplemento al *Boletín oficial*, núm. 82 correspondiente al miércoles 7 del Enero próximo pasado, se padeciese un error material de

imprensa con respecto á los electores por territorial de este distrito D. Celestino Gomez Sierra y D. Joaquin Ricote Muñoz, léase D. Joaquin Redondo Muñoz y D. Miguel Gordo Sierra.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento del público y demás efectos de la Ley electoral vigente.

Galve 25 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Antonio Gomez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Torrevaldealmenbras.*

No habiéndose presentado licitador en la segunda subasta de los pastos del monte Rebollar, del barrio de Valdealmenbras, celebrada el dia 15 del corriente, se sacan á tercera para el ganado de lana bajo el tipo de 75 pesetas para el dia 12 de Enero próximo á las diez de su mañana, en el Salon de actos públicos de la Corporacion.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Torrevaldealmenbras 16 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Torrecuadrada de Molina.*

Se halla vacante en este pueblo la plaza de ministrante de cirujía menor, retribuida segun consignacion para pago con 90 fanegas de trigo centeno, anualmente, satisfechas en fin de Setiembre, ya sea cobradas por el Ayuntamiento ó en las eras de los vecinos por el mismo Profesor, siendo siempre el Ayuntamiento responsable al pago. Advirtiendo que el tiempo que ha trascurrido desde 1.º de Octubre próximo pasado será en descuento ó prorata del mismo total de fanegas.

Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de este Ayuntamiento por término de 10 dias al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo acompañar tambien la cédula personal del interesado.

Torrecuadrada de Molina 22 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Francisco Lopez.—El Secretario, Julian Vizcaino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Brihuega.*

No habiendo sido subastados por los vecinos de esta villa, todos los pastos concedidos en el monte de propios de esta municipalidad, titulado Monte Menor, se subastarán los sobrantes para 809 cabezas de lana, 13 vacuno y 40 mayores en la próxima temporada, cuyo tercer remate se celebrará en las Casas Consistoriales el dia 10 de Enero próximo á las doce de la mañana.

Brihuega 23 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Antonio Gordo.—Julian Concha, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Azuqueca.*

Ignorándose el punto de residencia del mozo Victoriano Silva Carrascoso, hijo de Francisco y Paulina, vecinos que fueron de este pueblo, cuyo mozo fué alistado en el que este Ayuntamiento hizo en 5 del corriente, por el presente se le cita, para que el domingo 2 de Enero inmediato y hora de las

diez de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del precitado alistamiento, comparezca en estas Casas Consistoriales, por sí ó por persona que le represente, á exponer lo que le convenga, tanto sobre su inclusion, como respecto de la de otros que deban ser comprendidos; aperebiéndole, con que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Azuqueca 24 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Tortuero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de La Puerta.*

La tercera subasta de los pastos de Monteabajo, de esta villa, concedidos para 100 cabezas de cabrío en el plan general, se verificará en la Sala Consistorial de la misma el dia 13 de Enero á las doce de la mañana.

El tipo y las condiciones, las mismas que en las subastas anteriores, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Puerta 16 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Leandro Nieto.

### PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.



COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

GARANTÍAS.

CAPITAL SOCIAL: 36.000.000 de Rvn. efectivos

PRIMAS Y RESERVAS: Rvn. 74.578.314'44

16 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía NACIONAL, cuyo capital social de 36 MILLONES de Rvn. no nominales, sino EFECTIVOS, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 AÑOS QUE CUENTA DE EXISTENCIA, durante los cuales ha satisfecho por siniestros, la importante suma de

Rvn. 58.755.294, 12

SUBDIRECCION: Plazuela de D. Pedro, núm. 1,

GUADALAJARA.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial.